

UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



**“LIMITACIONES EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA AFECTACION
DEL INTERÉS SUPERIOR EN LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO
Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS,
2016.”**

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

TESISTA:

Bach. PEÑA DOMÍNGUEZ, Haydee Teresa

ASESOR:

Dr. MARTÍNEZ FRANCO, PEDRO

HUÁNUCO – PERU

2017

DEDICATORIA

A mis Amados padres Alberto y Yeni por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo.

Haydee Teresa

AGRADECIMIENTO

Quisiera utilizar estas primeras líneas para manifestar mis más sinceros agradecimientos a las personas y organizaciones que han contribuido a que se realizase la investigación.

Primero y como más importante, agradecer a mi asesor de tesis por su esfuerzo, dedicación, orientación, modo de trabajar, persistencia, paciencia y por ocasionar la motivación que han sido fundamentales en este proceso para mi formación como investigadora.

A los docentes de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, quienes contribuyeron acertadamente en sus consejos y orientación durante mi formación académica.

A los trabajadores y autoridades del Distrito de Amarilis, por su amabilidad, interés y participación en esta investigación.

Haydee Teresa

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
RESUMEN.....	IV

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema.....	8
1.2. Formulación del problema.....	10
1.3. OBJETIVO GENERAL	11
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.....	12
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION.....	12
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION	13

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.2. BASES TEÓRICAS	21
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	27
2.4. HIPÓTESIS	30
2.5. VARIABLES.....	31
2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	31

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
3.1.1. Enfoque.....	¡Error! Marcador no definido.
3.1.2. Alcance o Nivel	¡Error! Marcador no definido.
3.1.3. Diseño	¡Error! Marcador no definido.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	¡Error! Marcador no definido.
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	32
3.3.1. Para la recolección de datos	35
3.3.2. Para la presentación de datos	¡Error! Marcador no definido.
3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos.	36

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	37
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	53

CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRSENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	55
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	¡Error! Marcador no definido.
a) Libros.....	¡Error! Marcador no definido.
b) Revistas y periódicos de Carácter Académico	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS	65

RESUMEN

La actual investigación titulada “Limitaciones en el Acogimiento Familiar y la afectación del interés superior en la Defensoría Municipal del niño y adolescente de la municipalidad distrital de Amarilis, 2016” fue desarrollada partiendo del problema que se evidencio en la sociedad ¿Cuáles son las limitaciones que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis 2016?, los problemas específicos son a. ¿Qué acciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente afecta la inacción de sus funciones en el derecho de acogimiento familiar de los niños y adolescentes 2016?, b. ¿Qué aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente?. La investigación tiene el objetivo principal determinar cuáles son las limitaciones que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis 2016; para ello, de debe dar a conocer los objetivos específicos a. Determinar qué acciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente afecta la inacción de sus funciones en el derecho de acogimiento familiar de los niños y adolescentes 2016, y b. Verificar qué aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente. El nivel de investigación es descriptivo ya que busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. La población para el actual trabajo de investigación está constituida por el total de

funcionarios de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Amarilis, funcionarios del Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. Descripción del problema

Según, (**Luna Matilde, 2001**), el acogimiento familiar pretende ser una ayuda para que las familias que tienen dificultades temporales para hacerse cargo de algunos de sus miembros –los hijos, en particular-, puedan beneficiarse eficazmente de la colaboración solidaria de otras personas o familias.

El **Acogimiento Familiar** es una medida de protección por la que el niño o adolescente en el momento de **riesgo** o **desamparo**, que no puede o no debe vivir con su familia biológica, pasa a integrarse con una familia de acogida.

Así como menciona, (**Humberto Rotondo, 1979**), el buen funcionamiento de la familia, al satisfacer las **necesidades básicas materiales y psicológicas**, asegura el desarrollo de personalidades adultas estables, integradas, maduras emocionalmente y, hace posible un funcionamiento interpersonal constructivo, al proporcionar un medio humano apropiado, durable, consistente, íntimo y asegurador. A su vez, realiza y propone estudios epidemiológicos.

Este derecho produce la plena participación del niño o adolescente en la vida de la familia, y son obligaciones de quien lo recibe el velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentario, educarlo y procurar darle una formación integral. De acuerdo con, (**Renato Castro de la Mata, 1972**), señala en tres los tipos de funcionamiento de la familia: despótico, patriarcal y compañero, que los halla en familias de indios, de obreros y empleados. Encuentra que el tipo de familia mejor

integrada se da en los que ocupan una posición socioeconómica más elevada. Y, que la conducta de la familia hacia agencias externas, refleja el **comportamiento de los miembros** en una familia. El acogimiento familiar, pese a que es bello y altruista, es un arduo proceso y difícil, ya que brindarle un hogar al menor que no lo tiene no siempre es una fácil labor. Los conflictos pueden ser mayores cuantos más años tienen los niños y las niñas, quienes generalmente han vivido momentos muy duros y difíciles a las que se tiene que adaptar su nueva familia de acogida. Concretamente, en el país se puede acoger las personas mayores de edad que cuenten con las suficientes habilidades, destrezas y recursos, sean matrimonios con hijos o sin ellos, que viven solas (solteras, viudas, divorciadas) o parejas de hecho del mismo sexo o el opuesto.

En la municipalidad distrital de Amarillis, **La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente** (DEMUNA) no está ejerciendo las funciones estipuladas en su reglamento de Organización y Funciones 2015: velar por el interés superior del niño y adolescente y actuar cuando se afectan sus derechos. Asimismo no cumple con las labores conferidas por ley encargada de proteger y promover los **derechos de los niños, y adolescentes** en la jurisdicción del distrito de Amarillis. No cuenta con profesionales adecuados y capaces de cumplir con todas las funciones a desempeñar de la DEMUNA que son consideradas en la Ley Orgánica de Municipalidades (ley N° 27972) sobre las promociones de derechos, programas sociales y de defensa, los Gobiernos Locales son los responsables de regular las acciones de las Defensorías Municipales de los niños y adolescentes (DEMUNA). En la Resolución Legislativa 25278 aprueba la

Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nro.27337, Código de los Niños y Adolescentes que menciona que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales.

1.2. Formulación del problema

El sistema funciona mediante un conjunto de acciones interinstitucionales desarrolladas por organismos públicos y privadas. Para que todas las niñas, niños y adolescentes hagan uso de sus derechos, es importante y casi indispensable que el Estado cuente con una participación estandarizada o estrategia, orientada a disminuir o eliminar las causas que impiden el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes. En la municipalidad distrital de Amarillis no existe el involucramiento político de asumir y ejercer sus funciones encomendadas por la ley orgánica de las municipalidades, por esa razón, no formula, no aprueba ni coordina la realización de las políticas dirigidas a la atención integral de niños y adolescentes, por esa razón, impiden y limitan el **desarrollo integral** del niño y del adolescente por la **escasa especialización** de operadores, **Familias no protectoras**, Tolerancia y flexibilidad social a etapas de **vulneración de derechos**, Pocos **servicios especializados**, **Violencia social** y esto nos conlleva a las consecuencias que el Ente Rector no reconoce el arduo y digno esfuerzo de acogimiento familiar como medidas de protección del niño, niña, adolescente en las decisiones de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente; a través de acogimiento familiar, custodia, tutela u otros actos que impliquen tal acción y dispone a un conjunto de instituciones, órganos, entidades, servicios públicos

y privados que formulan, planifican, organizan, ejecutan, direccionan y controlan los programas y acciones desarrolladas en beneficio de la protección y difusión de los derechos de los niños y adolescentes, lo que actualmente en la municipalidad distrital de Amarillis no se está haciendo.

Problema Principal

¿Cuáles son las limitaciones que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarillis 2016?

Problemas Específicos

- a. ¿Qué acciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente afecta la inacción de sus funciones en el derecho de acogimiento familiar de los niños y adolescentes 2016?
- b. ¿Qué aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las limitaciones que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique la acogida familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarillis 2016

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Determinar qué acciones de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente afecta la inacción de sus funciones en el derecho de acogimiento familiar de los niños y adolescentes 2016.

- c. Verificar qué aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación se considerara que la acogimiento familiar provisional perjudicada por la DEMUNA tiene limitaciones por la inacción en la ejecución de sus funciones conferidas por la Ley, el Ente Rector limita las funciones a desempeñar de los Gobiernos Locales para la protección de los niños y adolescentes en peligro físico o psicológico. Por lo que consideramos que en el Distrito de Amarilis, no existe la intención política de asumir y ejercer sus funciones encomendadas por la ley orgánica de las municipalidades, menos aún proteger los intereses de los niños.

Para ello, el Ente Rector debe formular, aprobar y coordinar la ejecución de las políticas dirigidas a la atención integral de niños y adolescentes; y dictar normas técnicas y administrativas de carácter nacional y general sobre la atención del niño y del adolescente.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION

Las limitaciones a la actual investigación son principalmente de tipo de manejo de la información y de las técnicas de procesamiento estadístico.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION

La presente tesis de investigación es viable debido a lo siguiente:

a. Aspecto Científico.

Nos permitirá tener a disposición los conocimientos científicos con bibliográfica actualizada e investigaciones pertinentes sobre la acogida familiar y las limitaciones de este derecho en la DEMUNA de la Municipalidad distrital de Amarillis.

b. Aspecto Técnico.

Nos permitirá contar con técnicas, tácticas, instrumentos, herramientas, métodos, procedimientos, metodología y asesoramiento profesional, para poder enfocar el presente proceso de investigación sobre las variables de estudio.

c. Aspecto Económico

Podemos disponer de los recursos materiales y económicos necesarios para el desarrollo de la investigación.

d. Aspecto Social

Nos permitió responder a las demandas sociales de los niños, niñas y adolescentes que no tienen la voz para reclamar sus derechos, quienes son

una fracción de la sociedad civil, los mismos que exigen la materialización de las normas legales, en especial el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos en las instancias inmediatas

y directas como son la DEMUNA, como órgano administrativo competente estando limitada dichas atribuciones por el Ente Rector.

e. Aspecto humano.

Por las competencias, capacidades y experiencias de la investigación por ser graduado de esta prestigiosa casa superior de estudios y por la veteranía profesional de estos profesionales que están a cargo de la DEMUNA Amarilis – Huánuco.

f. Aspecto administrativo

Nos permitió desarrollar la actual investigación conforme al reglamento de grados y títulos establecido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

A Nivel Local:

Hemos procedido a visitar las bibliotecas de la Universidad de Huánuco, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y otras universidades a nivel de pre grado, donde no se ha encontrado ningún antecedente de la actual investigación, ya que se formula que hasta el momento la actual investigación es el primero en su género.

1.7.2.-A Nivel Nacional

EVELIA FÁTIMA ROSALINDA CASTRO AVILÉS (2013). LA CASA DE ACOGIDA “DON BOSCO”: UN MODELO DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO”. FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES. LA TESIS ARRIBO A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

Conclusiones

- Del análisis del modelo preventivo se colige que el marco legal de los lugares de interés residencial ya que no es el adecuado para los hogares de acogida de adolescentes en riesgo porque estos centros se

rigen bajo el sistema de la tutela estatal que corresponde a la situación de abandono.

- Se ha identificado que la situación de riesgo no ha sido regulada en el ordenamiento legal peruano. Dentro de las políticas públicas, se ha comprobado que existen programas especiales estatales para el cuidado de los adolescentes en situación de riesgo, pero no están acompañados de un marco legal que defina claramente un modelo de prevención tanto para el sector público como para las asociaciones no gubernamentales de desarrollo o fundaciones. Se ha demostrado que el acogimiento residencial para adolescentes en situación de riesgo no solo constituye una medida de protección, sino, también, una medida asistencial para remediar las carencias educativas y formativas
- En el modelo preventivo no se suspende ni se pierde la patria potestad, porque el compromiso de los padres de no desatender sus obligaciones es un requisito esencial para la admisión de sus hijos. Se recomienda la incorporación de “la guarda” en nuestro sistema jurídico para que el modelo preventivo tenga un reconocimiento legal. Dentro de esta legislación especial, se deberá otorgar a los padres o responsables legales la facultad de pactar con instituciones de acogida el cuidado integral de sus hijos o pupilos. En aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, sostenemos que se hace necesario que los adolescentes deban prestar su consentimiento para el ingreso a una casa de acogida.

Comentario

De esta investigación la relación que existe entre nuestra investigación, ya que el acogimiento como derecho, debe ser tutelado por instituciones y permitido por los padres.

EVELIA FÁTIMA ROSALINA CASTRO AVILÉS Y WILLIAM HOMERO FERNÁNDEZ ESPINOZA (2015). EL ACOGIMIENTO FAMILIAR FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR. CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO DE FAMILIA Y EL MENOR-CEFAME TRABAJO DE INVESTIGACIÓN. LOS INVESTIGADORES LLEGARON A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

Conclusiones

- El acogimiento familiar es la medida de protección más idónea para la restitución de derechos en caso de desprotección familiar porque garantiza el derecho del niño o niña a vivir en una familia.
- El acogimiento familiar debe ser la primera medida de protección a aplicar si no es posible el cuidado en el propio hogar del niño en estado de desprotección familiar.
- El acogimiento familiar no debe considerarse como una manera de evadir la adopción administrativa, ni tampoco vulnera los legítimos intereses de otras familias con interés para adoptar, ya que lo más importante es hacer

posible el derecho a vivir con una familia al niño en estado de desprotección familiar.

- La verdadera finalidad del proceso de investigación tutelar es la aplicación de medidas de protección adecuadas para la restitución de los derechos vulnerados; por ello a fin de eliminar la desregulación del proceso de investigación tutelar judicial, la nueva Ley del Acogimiento Familiar, Ley N°30162, ha creado un proceso especial.
- El estado de abandono, desde el punto de vista jurídico, es una situación de vulneración de los derechos del niño, que se ha generado por la desprotección familiar de sus progenitores o responsables legales.
- El acogimiento residencial prolongado en los Centros de Atención Residencial vulnera el derecho de los niñas y niños en situación de desprotección familiar a vivir en una familia, en consecuencia el acogimiento residencial debe ser considerado como una medida de última ratio.
- Uno de los factores que contribuye a la institucionalización de los niños en situación de abandono es la no desconcentración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Comentario

Esta investigación nos permite demostrar la relación que existe con nuestra investigación, y que es labor de las autoridades declarar esta situación de forma clara y la oportunidad para tutelar este derecho.

A Nivel Internacional

GEORGINA MORALES (2007). SITUACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN COLOCACIÓN FAMILIAR O EN ENTIDAD DE ATENCIÓN (2004-2005). VENEZUELA. LA TESISTA LLEGO A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES.

Conclusiones

- Las soluciones que implican la institucionalización de los niños, niñas y adolescentes, parecen conducir a una situación jurídica de incertidumbre para ellos. Por parte, por la prolongación indebida de las medidas de abrigo y, por la otra, por la dilación de las actuaciones judiciales en las CF, ante el gran acumulo de casos no jerarquizados, conforme a la prioridad en la atención de los niños, niñas y adolescentes privados temporalmente de la convivencia con sus padres, madres, representantes o responsable.
- La ausencia de los programas de abrigo y de colocación en familia sustituta se reflejó en nuestra muestra en la institucionalización como primera opción de vida para estos niños, niñas y adolescentes, también se reflejó en la ratificación de la institucionalización por partes de la instancia judicial. Ello no solo implica un retroceso al esquema tutelar de la institucionalización, sino que también implica que, para esos niños, niñas y adolescentes, se cierra la alternativa de vivir en una familia sustituta de manera temporal mientras se prepara su reintegración familiar y su adopción.

- Igualmente, la ausencia de estos programas de colocación en familia sustituta (selección, capacitación y seguimiento) coloca a los niños, y niñas y adolescentes en una posición de inseguridad al no tratarse de familias seleccionadas, capacitadas y en seguimiento por los órganos competentes. En este sentido, puede ser tan dañino para la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes de la presente muestra, el encontrarse indefinidamente en una entidad de atención, así como el convivir con una familia sustituta inadecuada.
- En el común de los resultados obtenidos de la muestra se observó una tendencia de parte de los integrantes del sistema de protección, a no integrar a los progenitores en la búsqueda de alternativas y soluciones. Una visión integradora del grupo familiar, a través de la instrumentación coordinada de estrategias y programas de protección que ataquen realmente el problema que origino la intervención, es indispensable para superar la situación de desprotección que afecta al niño, niña o adolescente y su familia.
- Al comparar la situación familiar en los hogares de los niños, niñas y adolescentes colocados en instituciones de atención y los niños, niñas y adolescentes colocados en familia sustituta el supuesto de “entrega voluntaria”.

Comentario

Esta investigación demuestra la relación con nuestra investigación por la importancia de la existencia de instituciones que se encarguen de

cuidar la protección de los niños y adolescentes ante las situaciones de vulnerabilidad de sus derechos fundamentales, Instituciones sin las cuales muchas veces estos menores correrían un riesgo insalvable y que los marginaría del desarrollo como seres humanos.

2.2. BASES TEÓRICAS

Acogimiento Familiar Y Sus Limitación

Breve referencia histórica evolutiva

De acuerdo, **Dantas (2009)**, “El acogimiento familiar es un ejercicio que hace posible la convivencia familiar de niños cuyas familias de origen no están en condiciones de asumirla. La familia acogedora se hace responsable por el cuidado del niño sin mediar vinculación filiatoria, pero ejerciendo todas las obligaciones propias al cuidado.”

Es una ayuda o colaboración solidaria al niño o adolescente que hacen otras personas o familiares para mejorar su situación social, psicológica y económica.

Según, (**Luna Matilde, 2001**), el acogimiento familiar pretende ser una ayuda para que las familias que tienen dificultades temporales para hacerse cargo de algunos de sus miembros –los hijos, en particular-, puedan beneficiarse eficazmente de la colaboración solidaria de otras personas o familias.

Ley De Acogimiento Familiar (LEY Nº 30162), señala que el acogimiento familiar es una medida de protección temporal que se aplica a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar con la penalidad de ser integrados a su familia extensa o a una familia no consanguínea previamente evaluada o seleccionada.

Después de aprobada la convención internacional sobre los Derechos del Niño, múltiples iniciativas destinadas a su aplicación se han desarrollado en nuestro país, ya sea desde el Estado o desde la Sociedad Civil, sobre diversos temas y de distintas envergaduras.

Dentro de este marco, el desarrollo de redes locales con la participación contante y organizada de las organizaciones locales, tanto del Estado como de la Sociedad Civil, como es el caso de las DEMUNA, se convierten en indispensables como estructuras básicas de lo que podría perfilarse como un sistema nacional descentralizado para la protección y promoción del desarrollo integral de la niñez y adolescencia y específicamente en el Acogimiento Familiar

Dicho concepto no hace sino recoger y potenciar múltiples experiencias de redes de coordinación y trabajo conjunto desarrolladas en nuestro país, desde una perspectiva nacional e institucionalizarle.

Teoría científica que sustenta

La investigación se sustenta en la teoría del apego fue el psicólogo **John Bowlby (1907-1990)** que en su trabajo en instituciones con niños privados de la figura materna le condujo a formular la **Teoría del apego**.

Esta teoría sustenta el vínculo emocional que desarrolla el niño con sus padres (o cuidadores) y que le proporciona la seguridad emocional indispensable para un buen desarrollo de la personalidad. La tesis fundamental de la Teoría del Apego es que el estado de seguridad, ansiedad o temor de un niño es determinado en gran medida por la accesibilidad y capacidad de respuesta de su principal figura de afecto (persona con que se establece el vínculo), por lo que está inmerso con nuestra investigación el Interés superior del niño

Esta teoría propone proporcionar seguridad emocional al niño, para un buen desarrollo del niño con sus padres, cuidadores o persona con quien tiene vínculo el niño y ser aceptado y protegido incondicionalmente. La teoría del apego tiene una relevancia universal, la importancia del contacto continuo con el niño, sus cuidados y la sensibilidad a sus demandas están presentes en todos los modelos de crianzas derivados de los diferentes medios culturales.

Indiferencia Legal.

La indiferencia legal se traduce en la normatividad contradictoria del Ente Rector, que limita el ejercicio administrativo que le confiere el Código del Niño y Adolescente a las DEMUNAS, cuya limitación está reflejada en su Guía

Aprobada y Debatida por su Ente Rector, que es parte del instrumento de la investigación.

Esta posición es considerada atentatoria contra la defensa de los derechos del Niño, niña y Adolescente.

AFECTACIÓN DE LOS INTERESES SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

(Bases teóricas que sustentan)

El principio del interés superior del niño ha sido incorporado al ordenamiento normativo nacional por la Convención sobre los Derechos de Niño. Posteriormente, la legislación nacional lo ha receptado e intentaron definir sus consecuencias jurídicas. Paralelamente, tanto el Poder Judicial han aplicado este principio en la resolución de los casos judiciales en los cuales se ven involucrados niños y niñas. Sin embargo, la aplicación del Interés Superior del Niño no resulta un trabajo fácil a los operadores judiciales, ya que su formulación es vaga y ambigua, resultando complicado precisar en abstracto y en concreto sus consecuencias jurídicas.

En concreto, los programas de acogimiento tienen como base conceder una atención personalizada el problema que origina la separación del niño o niña de su familia.

La definición del principio del interés superior del niño, se origina del Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño donde se dispone que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones

públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una condición primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.” , siendo que este un principio tendría que aplicarse teniendo en consideración cómo los derechos y los intereses del niño se ven afectados, o se verían perjudicados, por las decisiones y las medidas que se tomen en cada acción de estos órganos.- (Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, y ratificada por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 25278 del 03 de agosto de 1990, publicada en el Diario oficial “El Peruano” el 04 de agosto de 1990.)

La Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, reconoce al niño como sujeto de derechos al definirlo según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la sociedad y la familia.

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos este principio fue inicialmente reconocido en la Declaración de los Derechos del Niño, que en su Principio 2 establece:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”. La Declaración de los Derechos del Niño señala en sus

principios 7 y 8 que: “interés superior del niño deber ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres”, pues “El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro”.

La Constitución Política de Perú señala en su artículo 4º que “la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...)”. La tutela permanente que con esta disposición se reconoce tiene una base justa en el interés superior del niño y del adolescente, doctrina que se ha admitido en el ámbito jurídico como parte del bloque de constitucionalidad conforme a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, a través del artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, precisándose que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo y Ministerio Público, entre otros, se considerará prioritario el principio del interés superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

En el área de DEMUNA de la municipalidad distrital de Amarilis se ventilan casos familiares en sus diversas casuísticas en particular casos de abandono de menores por parte de sus familiares, en la gran mayoría se observa como los menores se encuentran en situación de indefensión frente a diversas circunstancias que sus mismos familiares les exponen, en estas circunstancias los funcionarios de la DEMUNA regularmente se encuentran limitados en sus funciones debido a los procedimientos administrativos y

legales que les impiden cautelar los derechos del menor o en algunas ocasiones establecen plazos y por su extensión pierden efectividad.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

➤ **acogimiento familiar.**

Es una ayuda o colaboración solidaria al niño o adolescente que hacen otras personas o familiares para mejorar su situación social, psicológica y económica. Según, (**Luna Matilde, 2001**), el acogimiento familiar pretende ser una ayuda para que las familias que tienen dificultades temporales para hacerse cargo de algunos de sus miembros –los hijos, en particular-, puedan beneficiarse eficazmente de la colaboración solidaria de otras personas o familias.

El acogimiento familiar es una medida de protección temporal que se aplica a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar con la penalidad de ser integrados a su familia extensa o a una familia no consanguínea previamente evaluada o seleccionada según la LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

➤ **Tipos de acogimiento familiar:**

- a. **Acogimiento en familia extensa:** Esta medida de protección se dispone el acogimiento del niño, niña y adolescente en su familia extensa, considerando a los abuelos y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad de sustituir temporalmente su núcleo familiar y asumir las responsabilidades de la tutela.

b. **Acogimiento en familia no consanguínea** Mediante esta medida de protección el niño, niña y adolescente es acogido por referentes familiares u otras personas idóneas que sin tener parentesco alguno constituyen un entorno positivo y apropiado para la protección del titular de la medida.

➤ **Afectación de los intereses superior del niño y adolescente**

El concebido se beneficia de un régimen jurídico privilegiado, protector que es el Interés Superior del Niño y del adolescente. Es el único sujeto de derecho al cual la ley le atribuye solo lo que le favorece, debido a que goza de una capacidad limitada.

En situaciones de riesgo los poderes públicos deberá garantizar en todo caso los derechos que le asisten y se orientará a disminuir los factores de riesgo y dificultad social que incidan en la situación personal y social en que se encuentra y a promover los factores de protección del menor y su familia. Una vez apreciada la situación de riesgo, la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución del menor en la familia".

➤ **Derecho al Acogimiento Familiar**

Los padres son el núcleo protector de los niños, niñas y adolescentes y los directos y comprometidos con el desarrollo integral de sus hijos; sin embargo, algunas veces no pueden o no quieren cumplir con ese rol y sus hijos

terminan viéndose privados de sus cuidados parentales. Es preocupante que los padres directamente sean los que vulneran los derechos básicos de sus hijos, principalmente el derecho a la identidad, el derecho a la integridad física y psíquica, y el interés superior del niño. Por esa razón se le otorga la tutela a otra persona.

El Estado tiene el deber de asistir a los padres en su misión de formar y proveer a sus hijos cuando estos no estén en condiciones de hacerlo, así como también de velar por aquellos niños vulnerables por carecer de cuidado parental. Con este fin el Perú, como cualquier otro Estado, diseña una serie de programas y medidas destinadas a proteger el bienestar de los niños y paliar las consecuencias de su desatención. Entre las medidas previstas por nuestro ordenamiento están el apoyo intrafamiliar, la colocación familiar y en familias sustitutas, la institucionalización y la adopción. Como se verá a lo largo de esta tesis, contrario a lo que es considerado más beneficioso para los niños y adolescentes, a la fecha la institucionalización sigue siendo la medida de protección más popular.

➤ **Derechos tutelares**

Rama o área del Derecho que regula la protección integral del niño y del adolescente, a fin de posibilitar las condiciones positivas para el desarrollo de su personalidad y su ingreso a la plena capacidad civil en las condiciones morales y físicas más favorables del contexto.

Para **Escobar De La Riva**, "La tutela es un ministerio que deducido de la ley, se atribuye a los integrantes de aquella (*la familia*) para la representación y protección de un individuo determinado, en doble orden personal y patrimonial".

Es decir que la tutela que recibe un niño o adolescente debe ser el desarrollo de sus capacidades sin perder su origen, la tutela abarca la vestimenta, alimentación y educación.

Como dice **Cornejo Chávez**: "La tutela, como institución protectora, es una de las primeras figuras de esa institución y tiene su propia estructura". Y es que la tutela aparece como una institución que pretende cumplir con labores sociales de cuidado de determinadas personas y bienes, además de la representación en todos los actos de la vida civil de los hijos menores que no se encuentran sujetos a patria potestad (Estado de peligro riesgo integridad física y psicológica, abandono).

Único. De esta manera, el Estado anula su finalidad esencial y provoca la inexistencia del estado de derecho.

2.4. HIPÓTESIS

A. Hipótesis Principal

La existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis

B. Hipótesis Específicas

- a. Existen acciones y omisión por parte de funcionarios y trabajadores que impiden que la DEMUNA de la MDA apliquen el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis.
- b. Existen aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA que impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable dependiente

Afectación del interés superior del niño y adolescente

2.5.2. Variable Independiente

Limitaciones en el acogimiento familiar

2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE Limitaciones en el acogimiento	POLITICO	Voluntad Política
		Normatividad
	NORMATIVO	Legislación
		Doctrina
	ECONOMICO	Presupuestal
		Financiero
DEPENDIENTE Afectación en el Interés Superior del niño y del Adolescente	BOLOGICO	Salud
		Nutrición
	EDUCACIONAL	Nivel de escolaridad
		Deserción escolar
	ETICO-MORAL	Autoestima
		Valores humanos

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

3.1.1. Enfoque

De acuerdo a la naturaleza de la investigación es de enfoque cuantitativo.

Pues se pretende recoger las opiniones y experiencias de funcionarios

públicos que han tratado casos de Acogimiento familiar en sus diversos procesos y se procesan de manera estadística los resultados.

3.1.2. Alcance o Nivel

De acuerdo a la naturaleza de la investigación es de nivel Descriptivo Explicativo Simple porque se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas), como de los efectos, mediante la prueba de hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos. (Frank Morales 2014).

La investigación explicativa intenta dar cuenta de un aspecto de la realidad, explicando su significatividad dentro de una teoría de referencia, a la luz de leyes o generalizaciones que dan cuenta de hechos o fenómenos que se producen en determinadas condiciones, en ese sentido el presente trabajo de investigación intenta dar una explicación aproximada de las causas que suscitan las limitaciones en el acogimiento familiar y como esta afecta a los interés superiores de niños y adolescentes en la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

3.1.3. Diseño

1. Esquema del diseño de la investigación

- a. **Diseño.-** El diseño del presente proyecto de investigación es el diseño no experimental, con su variante transaccional o diacrónica.

Esquema.- El esquema del presente trabajo de investigación es:



Dónde:

M : Muestra

O : Observación

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

A. Población

La población para el presente trabajo de investigación está constituida por el total de funcionarios de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Amarilis, funcionarios del Ministerio de la mujer e inclusión social, Defensoría del pueblo, Fiscalía de la familia. Los gerentes de desarrollo social de las municipalidades de Amarilis, Huánuco.

B. Muestra

Para la determinación de la muestra del presente trabajo de investigación, se empleara el muestreo no probabilístico, en donde tomaremos de cualquier manera, con una debida atención a las razones de comodidad, circunstancias e intereses de la investigación La población para el presente trabajo de investigación está constituida por 8 trabajadores de la DEMUNA

de la MDA, 4 trabajadores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; 3 Gerentes de Desarrollo Social de la Municipalidad de Amarilis, Huánuco y Pilco-marca y al comisionado de la defensoría del pueblo de Huánuco. Haciendo un total de 15 entrevistados

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

A. Para la recolección de datos

Para la investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- a. Entrevistas:** aplicadas a los especialistas y expertos, se realizara la entrevista al Alcalde de Amarilis, Gerente de desarrollo social de la Municipalidad de Amarilis, Jefe del “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables” y al Jefe de la Defensoría del Pueblo.
- b. Encuesta.** Se realizara a los trabajadores de la DEMUNA de la MDA, al gerente de desarrollo social, trabajadores de la Defensoría del pueblo.
- c. Análisis Documental:** Se analizaran de los expedientes mediante los cuales se ha solicitado acogimiento familiar. .

3.4. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACION

A. Interpretación de datos y resultados

Los datos serán presentados en tablas, cuadros, figuras y gráficos analizados con la aplicación de la estadística descriptiva. Los resultados serán presentados en cuadros, teniendo en cuenta las variables de la investigación, para ello se utilizara la estadística descriptiva en sus siguientes técnicas:

- Ordenamiento y Clasificación.
- Graficas Estadísticas.
- Procesamiento Computarizado con Excel.
- Procesamiento Computarizado con SPSS.

B. Para el análisis e interpretación de datos.

Teniendo el cuadro de presentación de los datos se efectuara la tabulación correspondiente para lograr analizar los datos relacionados con cada una de las variables, asimismo se interpretaran los cuadros estadísticos en función de las variables contenidas en la Hipótesis.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Luego de haber concluido con la etapa de recolección de datos materializados durante el trabajo de campo, se han obtenido una información cualitativa a través de guía de entrevista, a continuación se presentan las preguntas con su respectivo análisis e interpretación correspondiente.

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

ENCUESTA A LOS TRABAJADORES DE LA DEMUNA DE LOS DISTRITOS DE HUÁNUCO, PILLCOMARCA Y AMARILIS

CUADRO N° 1

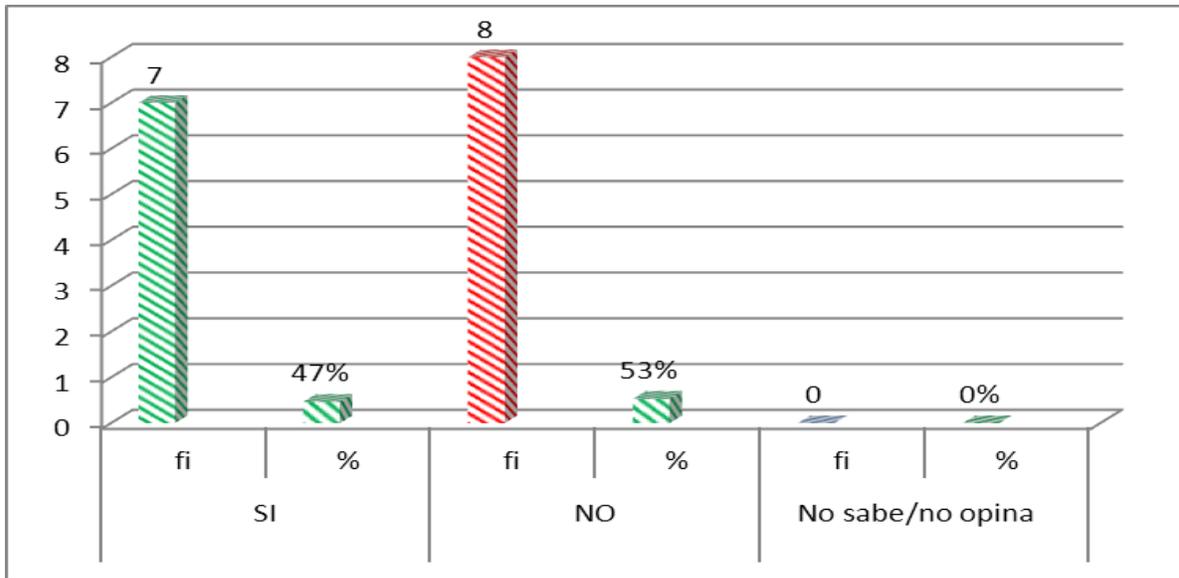
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS					
		SI		NO		No sabe/no opina	
		fi	%	fi	%	fi	%
1	¿La gerencia municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarilis tiene voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA?	7	47%	8	53%	0	0%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 1

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA, 2016.



FUENTE : Cuadro N° 01
 ELABORACIÓN: Investigadora

8 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 53% del total de la muestra, mencionaron que la gerencia municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarillis no tiene voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA, mientras que 7 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% respondieron que sí hay voluntad política.

De acuerdo al comentario del señor Florencio Galarza Pardave, gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarillis, reconoce que existe limitada cobertura de la DEMUNA en el distrito de Amarillis permite que los derechos de la niñez y adolescente continúen siendo vulnerados, esto se da a raíz de que existe alta rotación de personal, el gerente asume varias funciones, los ambientes de la DEMUNA son inadecuados, escasa asignación presupuestal para el funcionamiento de la DEMUNA, personal poco capacitado y con perfil inadecuado para el servicio, escasa participación de los NNA en la toma de decisiones, débil

acciones de incidencia y vigilancia de los colectivos: COMUDENA (comisión contra la Violencia Familiar), RIPAVF (Red Interinstitucional para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar) y MCLCP (Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza). Para ello, se tiene la voluntad política de impulsar la conformación del Sistema de Atención y protección Integral a los Niños, Niñas y Adolescentes, principalmente víctimas de violencia, del distrito a partir del fortalecimiento de los servicios de la DEMUNA. Para mejorar la atención se debe formular estrategias para conformar el Sistema de Protección desde la DEMUNA identificando Aliados Estratégicos: Inicio de la Gestión Estratégica y trabajo articulado. Propiciar la Red de DEMUNAs de la provincia de Huánuco, contar con Asesoría técnica, acompañamiento y cofinanciamiento. Incidencia para la incorporación del tema de infancia y adolescencia en los instrumentos de gestión y en los presupuestos participativos, Proyecto de Construcción de Centro de Atención Socio Emocional para víctimas de violencia. Capacitación en gestión pública con enfoque de resultados para Red de Defensorías Municipales. “La articulación interinstitucional e intersectorial, demanda una mayor capacidad de intervención ante los problemas, por tanto se requiere formular nuevos proyectos y contar con nuevos financiamientos para enfrentarlo en forma sostenida”, agregó.

Según, **el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** (2014), su construcción ha involucrado un esfuerzo de planificación concertada y participativa tanto de las instituciones del Estado en sus tres niveles de gobierno y de la sociedad civil, lo que también ha permitido recoger los aportes de las propias niñas, niños y adolescentes.

Por otro lado, el gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad provincial de Huánuco, dijo: “La inversión pública por sí sola, siempre será limitada, pero la confluencia de recursos y capacidades humanas con actores privados / sociedad civil, contribuye al logro de los resultados propuestos”.

El comisario de la defensoría del pueblo de Huánuco, añadió: “La promoción de la vigilancia de las organizaciones sociales para garantizar el adecuado ejecución de los proyectos en beneficiar de la niñez en tema de protección.- disminución de índices de violencia y maltrato a la niñez y adolescencia”.

El representante de Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas, subrayó: “Los productos y resultados obtenidos, pueden ayudar a generar evidencias para la toma de decisiones y permitir la definición de nuevas políticas programas y proyectos de protección de los derechos de los NNAs con enfoque territorial”.

En conclusión, la Municipalidad distrital de Amarilis todavía no ha implementado políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA y así velar por los derechos del niño, niña y adolescente.

¿La DEMUNA de la MDA ha presentado propuestas legislativas para mejorar las condiciones del acogimiento familiar en niños, niñas y adolescentes?

CUADRO N° 2

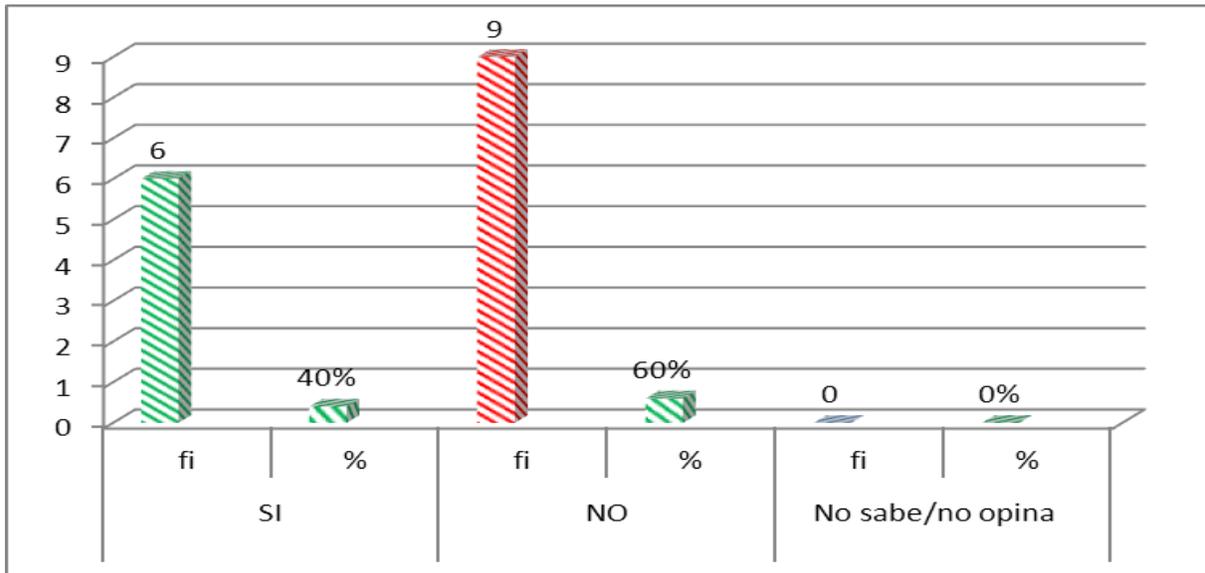
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre propuestas legislativas, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS					
		SI		NO		No sabe/no opina	
		fi	%	fi	%	fi	%
2	¿La DEMUNA de la MDA ha presentado propuestas legislativas para mejorar las condiciones del acogimiento familiar en niños, niñas y adolescentes?	6	40%	9	60%	0	0%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 2

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre propuestas legislativas, 2016.



FUENTE : Cuadro N° 2
ELABORACIÓN: Investigadora

9 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 60% del total de la muestra, mencionaron que La DEMUNA de la MDA ha presentado propuestas legislativas para mejorar las condiciones del acogimiento familiar en niños, niñas y adolescentes,

mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% respondieron que sí se presentaron propuestas legislativas para mejorar el servicio.

Según el comentario del gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarillis dijo que la DEMUNA no presenta propuestas legislativas porque no cuenta con profesionales idóneos. “Personal poco capacitado y con perfil inadecuado para el puesto por esa razón no presentan propuesta para mejorar la atención y protección integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Amarillis”, señaló.

Las líneas generales de la legislación de infancia, así como la relacionada con la protección de la infancia. El bienestar infantil se ha convertido en uno de los temas de mayor interés público en los últimos tiempos, por lo que el maltrato a los niños ha sido abordado de forma relevante por los responsables de las políticas sociales. Sin embargo, buena parte de la población no cuenta con información acerca de los programas implementados para proteger a los niños, niñas y adolescentes. La Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA) fue creada para que la instancia más cercana al ciudadano -el municipio- promueva y proteja los derechos de los menores de edad. “La selección de personal es fundamental para crear un equipo competitivo y aportar valor a la institución, por ello, debe ser un pilar importante dentro de cualquier desarrollo de actividades para el acogimiento familiar y los que están a cargo de la DEMUNA presenten propuestas para mejorar en beneficio de los niños y adolescentes”, dijo el Gerente Municipal de la municipalidad distrital de Pillcomarca. La literatura de salud que trata el tema del abuso infantil define este término como cualquier acción u omisión que ocasione daño físico o psicológico a menores de edad, aunque no ocasione lesiones. También se incluye en

esta definición a la amenaza o coacción y la violencia o privación de la libertad sexual (**Organización Panamericana de la Salud, OPS, 2002**). Bajo esta definición, el abuso infantil puede clasificarse en cuatro variantes distintas: (i) abuso físico; (ii) abuso sexual; (iii) negligencia y (iv) maltrato psicológico. El Estado peruano tendría que tener una política integral para un niño declarado en riesgo y otro que está declarado en adoptabilidad. Estos son puntos, primero y último de un mismo problema, en el ínterin tiene que agotarse todas las posibilidades dentro de la facultades del Estado para que ese niño vuelva a la familia nuclear (papá y mamá) o a una familia ampliada (tíos, abuelos) de manera que se vea lo mejor para el niño, sólo si la familia no funciona, previa determinación de lo mejor para el niño, con asistencia profesional de asistentes sociales y psicólogos, y sea dado en adopción. El comisario de la defensoría del pueblo de Huánuco, dijo: “Hay instituciones como el de acogimiento familiar, que aún no están funcionando bien. Hay que pensar en situaciones intermedias, la adopción tampoco es lo ideal, todo pasa por cuanto quieres invertir y la inversión en niños no se ha garantizado hasta hoy”.

CUADRO N° 3

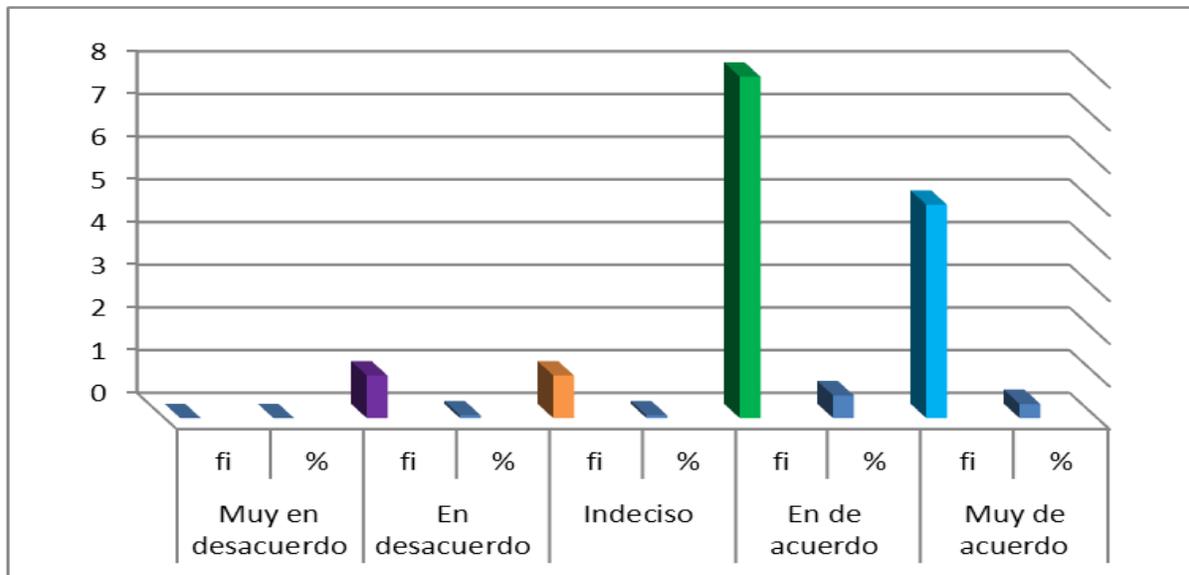
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre Derecho a la Tutela, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS									
		Muy en desacuerdo		En desacuerdo		Indeciso		En de acuerdo		Muy de acuerdo	
		fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
3	¿El niño, niña y adolescente tienen Derecho a la Tutela cuando son víctimas de agresión física por parte de sus padres?	0	0%	1	7%	1	7%	8	53%	5	33%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 1

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre Derecho a la Tutela, 2016.



FUENTE : Cuadro N° 3
ELABORACIÓN: Investigadora

8 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 53% del total de la muestra, mencionaron que están de acuerdo que los niños y adolescentes reciban derecho a la tutela cuando son víctimas de agresión física, mientras que 5 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 33% respondieron que están muy de acuerdo.

De acuerdo a las declaraciones del comisario de la defensoría del pueblo de Huánuco, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el acogimiento familiar es ahora una de las alternativas del sistema de protección de la infancia en situación de riesgo, no comprende necesariamente obtener una decisión judicial acorde con las pretensiones formuladas por el sujeto de derecho que lo solicita o peticiona, sino más bien la atribución que tiene el juez a dictar una resolución conforme a derecho y siempre que se cumplan los requisitos procesales mínimos para ello; es decir, este derecho supone obtener una decisión judicial sobre las pretensiones deducidas por el actor ante el órgano jurisdiccional respectivo, siempre que se utilicen las vías procesales adecuadas, pero no necesariamente tal decisión es la solicitada por el actor; ya que la misma puede ser favorable o desfavorable a las pretensiones ejercidas. Formula conclusiones y propuestas que han de orientar el futuro del acogimiento familiar. Para Escobar De La Riva, “La tutela es un ministerio que deducido de la ley, se atribuye a los integrantes de aquella (*la familia*) para la representación y protección de un individuo determinado, en doble orden personal y patrimonial”. Es decir que la tutela que recibe un niño o adolescente debe ser el desarrollo de sus capacidades sin perder su origen, la tutela abarca la vestimenta, alimentación y educación.

Tenemos aún que consensuar temas importantes como si el niño es sujeto u objeto de derecho, las perspectivas de género, miradas diferentes sobre castigo corporal, derechos laborales, derechos sexuales y reproductivos, entre otros. La iglesia ayudará en todo sentido cuando los derechos del niño y adolescente sean vulnerados. Si queremos dar una norma que facilite la reinserción del niño en el seno

familiar o de darlo en adopción, tenemos que entender que hay una serie de instituciones que apuntan a eso. Trabajar una mesa, sacar del código todo lo necesario para implementar ese proceso y hacer una propuesta legislativa bien hecha, consensuada que distinga los temas administrativos de los que requieran control judicial”, opinó el Obispo de Huánuco. Es un desafío para las instituciones del Estado y sociedad civil, seguir levantando como prioridad en la agenda política regional y local la atención a la infancia y adolescencia como una medida para la superación de la pobreza y la construcción de una ciudadanía que ejerza en plenitud sus derechos. “Forma parte de este reto establecer mecanismos de seguimiento y control centrados en el cumplimiento de las metas del PNAIA 2021, impulsando la mejora de los recursos y calidad del gasto público, ampliar calidad y cobertura de los servicios de protección, consolidar la normatividad relativa a la promoción y protección de derechos, fortalecer el sistema de monitoreo y evaluación, asegurando el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes del país”, señaló el representante del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

¿Cómo es la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar?

CUADRO N° 4

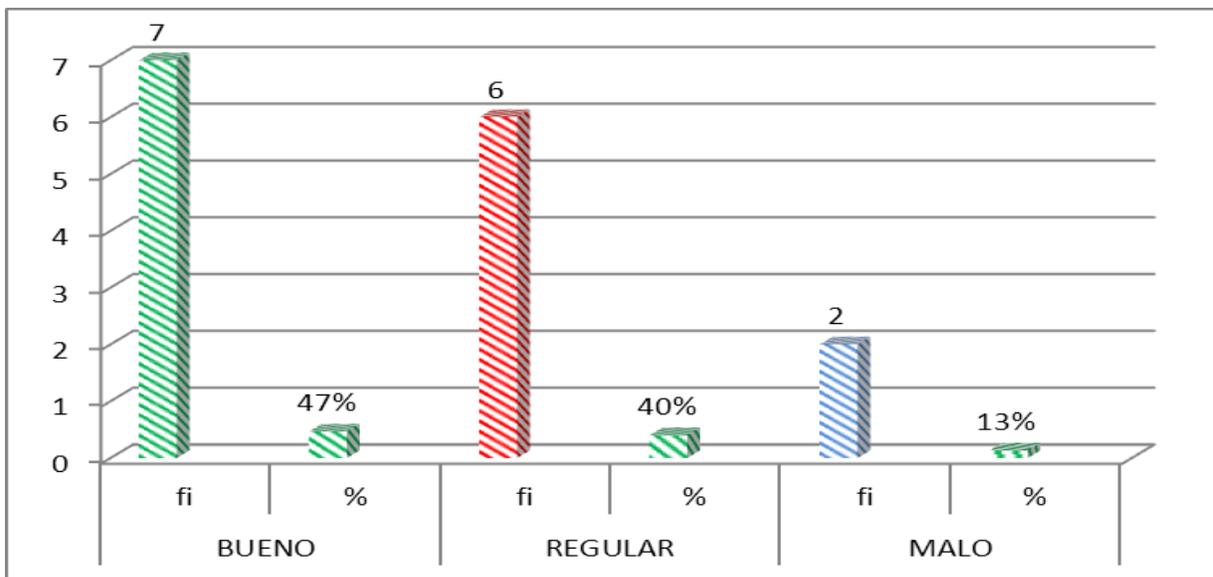
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS					
		BUENO		REGULAR		MALO	
		fi	%	fi	%	fi	%
4	¿Cómo es la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar?	7	47%	6	40%	2	13%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 4

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar, 2016.



FUENTE : CUADRO N° 4
ELABORACIÓN: Investigadora

7 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% del total de la muestra, mencionaron que es bueno la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que es regular la intervención.

El factor religioso interviene para proteger a la niña, niño y adolescente de la situación de riesgo en la que se encuentra. Atender integralmente a la niña, niño y adolescente víctima de abuso sexual y/o familiar, a fin de que se recuperen emocionalmente y accedan a la justicia integral. Educar en valores y acompañar espiritualmente a las víctimas. Desarrollar programas individuales y/o participativos de las niñas, niños y adolescentes con sus familiares para fortalecer la reinserción a sus hogares.

La iglesia católica tiene albergues en Huánuco para ayudar a los niños y adolescentes que sus derechos están vulnerados, ese es el objetivo principal de la iglesia ayudar a los más necesitados. También se tienen en cuenta las decisiones adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (en adelante, "Comité de los Derechos del Niño"), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte Interamericana" o "la Corte"), y otros organismos internacionales en cumplimiento de su mandato. A grandes rasgos, se identifica como "grandes instituciones" o macroinstituciones a centros de alojamiento que albergan una gran cantidad de niños y niñas. Sin embargo, la cantidad de niños alojados no es la única variable que define lo que se considera una gran institución: la relación entre capacidad y población real, y otras condiciones de funcionamiento que laceran los derechos fundamentales de quienes se encuentran internados

también son parámetros indicadores de que se está frente a una macroinstitución. “Es muy reconfortante y grato saber que nuestro esfuerzo es reconocido. El albergue Santa Rosa cuya misión es satisfacer las expectativas de calidad y albergar a los niños y adolescentes que se están vulnerando sus derechos. Aquí se alberga niñas y adolescentes cuyas edades oscilan entre los 00 y 17 años de edad. Deberán haber sido víctimas de violencia sexual y/o violencia familiar, ser considerados en situación de “alto riesgo” y pobreza o extrema pobreza. Niñas y adolescentes que cuenten con familiares cercanos (padre, madre, abuelo, tíos, hermanos mayores) con los que se pueda desarrollar capacidades de protección y habilidades de Resiliencia a fin de lograr la futura reinserción”, acotó el padre Oswaldo.

¿Las acciones que realiza la defensoría del pueblo de Huánuco cuando la investigación revela que es una Violencia Intencionada?

CUADRO N° 5

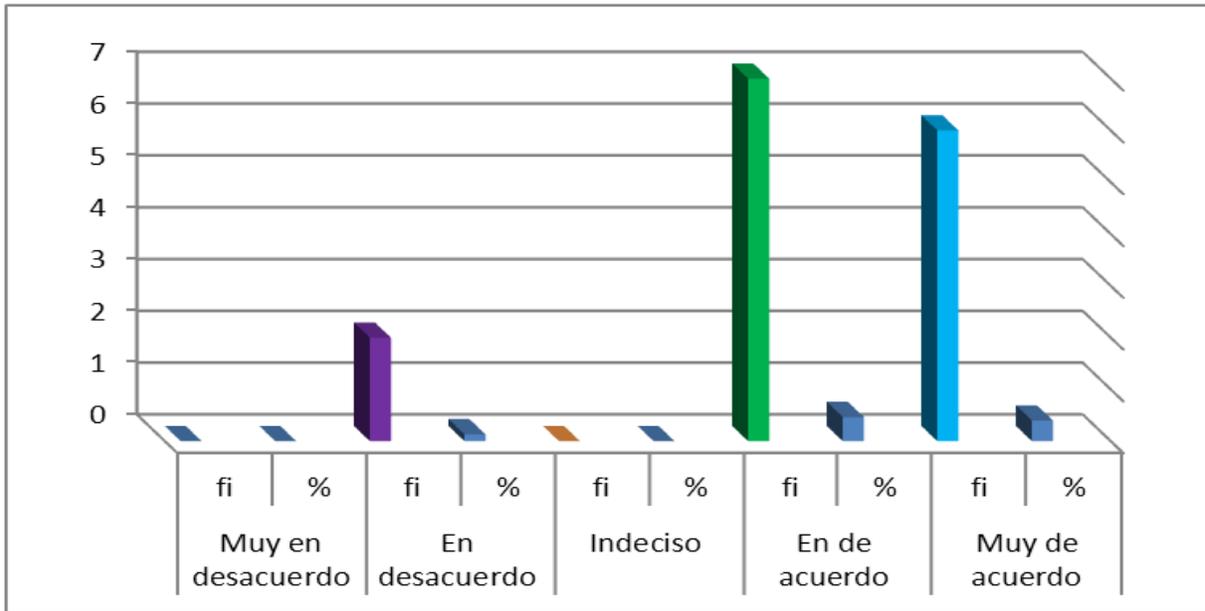
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre las acciones que realiza la defensoría del pueblo, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS									
		Muy en desacuerdo		En desacuerdo		Indeciso		En de acuerdo		Muy de acuerdo	
		fi	%	fi	%	fi	%	fi	%	fi	%
5	¿Las acciones que realiza la defensoría del pueblo de Huánuco cuando la investigación revela que es una Violencia Intencionada?	0	0%	2	13%	0	0%	7	47%	6	40%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 5

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre las acciones que realiza la defensoría del pueblo, 2016.



FUENTE : cuadro N° 5
ELABORACIÓN: Investigadora

7 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% del total de la muestra, mencionaron que están de acuerdo con las acciones que realiza la defensoría del pueblo de Huánuco cuando la investigación revela que es una Violencia Intencionada, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que están muy de acuerdo.

En el Perú, las actuaciones defensoriales durante una investigación de vulneración de derechos de los niños y adolescentes incluyen la potestad de solicitar información

a las autoridades sobre los temas examinados y obtener acceso a documentación oficial (incluida la judicial). Asimismo, lo hace para determinar el ámbito de los deberes de función que corresponda exigir a cualquier entidad estatal o empresa que preste servicios públicos, así como a los entes supervisores responsables de su fiscalización.

CUADRO N° 6

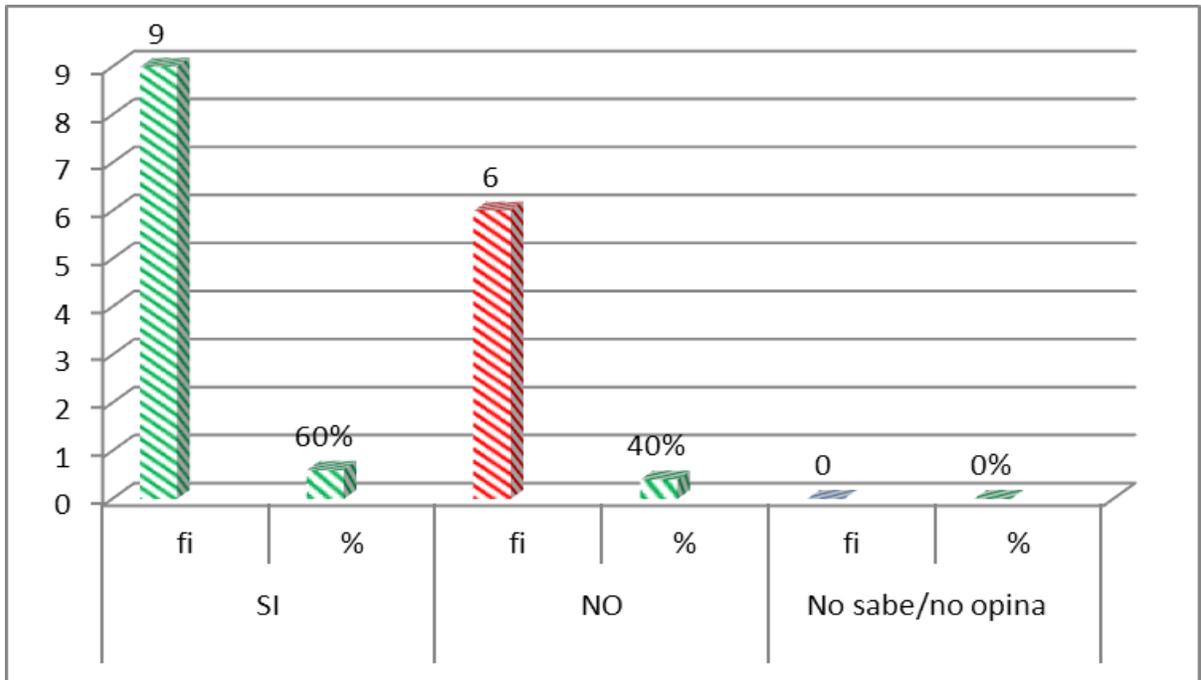
Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre el factor emocional, 2016.

Nº	PREGUNTA	RESPUESTAS					
		SI		NO		No sabe/no opina	
		fi	%	fi	%	fi	%
6	¿El factor emocional influye en el aprendizaje del niño, niña, adolescente?	9	60%	6	40%	0	0%

FUENTE : Cuestionario
ELABORACIÓN: Investigadora

GRAFICO N° 6

Trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre el factor emocional, 2016.



FUENTE : cuadro N° 6
 ELABORACIÓN: Investigadora

9 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 60% del total de la muestra, mencionaron que el factor emocional si afecta en el niños, niñas y adolescentes, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que no.

Nuestra afectividad actúa como disparador hacia objetivos que nos movilizan. Los niveles de operación se desarrollarán de acuerdo a nuestras capacidades lógicas. Toda actividad humana que implique racionalidad, requiere de estos factores interdependientes: afecto-operación. La observación cotidiana nos indica que cuanto menos nos involucremos con nuestro objetivo, mayor el nivel de performance. Así hemos aprendido la importancia de la disociación emocional en nuestra labor, obteniendo mayores niveles de productividad en la misma. H. Wallon, psicólogo francés, aludía a esto de la siguiente manera: el desarrollo humano se construye por

estadios. El primero corresponde a emociones básicas (dolor, frío, calor, saciedad, insatisfacción, placer, etc.), que se modelarán según nuestras experiencias personales.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Luego de haber codificado, aplicado y procesado los instrumentos de investigación se procede a demostrar las hipótesis secundarias o específicas.

4.2.1. Contrastación de la Hipótesis secundaria numero 01

HE₁: Existen acciones de acción y omisión por parte de funcionarios y trabajadores que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis

De los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación, cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo.

4.2.2. Contrastación de la Hipótesis secundaria Número 02

HE₂: Existen aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA que impiden, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

La norma constitucional obliga a los poderes públicos a asegurar una protección a la familia, como marco idóneo donde se desarrolla el individuo y donde debe ser atendido y en los que se plantea la conveniencia de que el niño sea acogido por una determinada familia de forma transitoria o permanente, dado que su familia no puede o no quiere hacerse cargo de las obligaciones que conlleva ser padres.

4.2.3. Prueba de Hipótesis General

Luego de haber codificado, aplicado y procesado los instrumentos de investigación se procede a demostrar la hipótesis general.

HG: La existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarillis

De los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación, existen acciones y omisiones así como aspectos legales impiden que la DEMUNA de la municipalidad distrital de Amarillis para que no se aplique el acogimiento familiar en perjuicio de los niños y adolescentes que se encuentran en situaciones que afectan o ponen en riesgo el desarrollo integral de los hijos (actuar con negligencia, no preocuparse por la salud, educación y bienestar de los niños, dejarlos solos, la falta de vigilancia y exposición a accidentes, etc.)

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En este último capítulo del presente trabajo de investigación se presenta la discusión de los resultados, para lo cual se tomaron como base los resultados que se obtuvieron durante el trabajo de campo, las mismas que se detallan a continuación:

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados que se presentaron en el capítulo anterior y que fueron debidamente analizados e interpretados utilizando entrevistas. En la pregunta 1, ¿La Gerencia Municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarilis tiene voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA? Donde 8 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 53% del total de la muestra, mencionaron que la gerencia municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarilis no tiene voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA, mientras que 7 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% respondieron que sí hay voluntad política, donde se confirma con los comentarios de los entrevistados. El comisario de la defensoría del pueblo de Huánuco, comentó: “La promoción de la vigilancia de las organizaciones sociales para garantizar la adecuado ejecución de los proyectos en beneficiarios de la niñez en tema de protección.- disminución de índices de violencia y maltrato a la niñez y adolescencia”. Es importante señalar para la disminución de índices de violencia y maltrato a la niñez y adolescencia es bueno involucrar a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para ayudar al estado a implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA. Al respecto Una vez apreciada la situación de riesgo, la entidad pública competente en materia de protección de menores pondrá en marcha las actuaciones pertinentes para reducirla y realizará el seguimiento de la evolución del menor en la familia”.

En la segunda pregunta **¿De qué manera el factor religioso interviene en el acogimiento familiar?**, en la cual los resultados estimados donde 9 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 60% del total de la muestra, mencionaron que La DEMUNA de la MDA ha presentado propuestas legislativas para mejorar las condiciones del acogimiento familiar en niños, niñas y adolescentes, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% respondieron que sí se presentaron propuestas legislativas para mejorar el servicio. Esto señala se confirma con la entrevista del gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarillis: “Personal poco capacitado y con perfil inadecuado para el puesto por esa razón no presentan propuesta para mejorar la atención y protección integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de Amarillis”, no presentan propuestas porque no están capacitados en los temas mencionados. **¿El niño, niña y adolescente tienen Derecho a la Tutela cuando son víctimas de agresión física por parte de sus padres?** Según los resultados obtenidos 8 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 53% del total de la muestra, mencionaron que están de acuerdo que los niños y adolescentes reciban derecho a la tutela cuando son víctimas de agresión física, mientras que 5 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 33% respondieron que están muy de acuerdo. No debemos dejar que los derechos del niño y adolescentes sean vulnerados y debemos solidarios en ayudar a disminuir la violencia en nuestro país. Según, (Luna Matilde, 2001), el acogimiento familiar pretende ser una ayuda para que las familias que tienen dificultades

temporales para hacerse cargo de algunos de sus miembros –los hijos, en particular-, puedan beneficiarse eficazmente de la colaboración solidaria de otras personas o familias.

Los trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar, 2016; señalan que 7 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% del total de la muestra, mencionaron que es bueno la intervención del factor religioso interviene en el acogimiento familiar, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que es regular la intervención.

Según los trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según su opinión sobre las acciones que realiza la defensoría del pueblo, 2016; 7 trabajadores de la DEMUNA que representan el 47% del total de la muestra, mencionaron que están de acuerdo con las acciones que realiza la defensoría del pueblo de Huánuco cuando la investigación revela que es una Violencia Intencionada, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que están muy de acuerdo. De los resultados obtenidos de la aplicación de los instrumentos de investigación, cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. No corresponde al juez cuestionar la declaración del estado de emergencia ni de sitio.

De acuerdo a la versión de los trabajadores de la DEMUNA de los distritos de Huánuco, Pillcomarca y Amarilis, según opinión sobre el factor emocional, 2016. A esto, 9 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 60% del total de la muestra, mencionaron que el factor emocional si afecta en el aprendizaje de niños, niñas y adolescentes, mientras que 6 Trabajadores de la DEMUNA que representan el 40% respondieron que no. La norma constitucional obliga a los poderes públicos a asegurar una protección a la familia, como marco idóneo donde se desarrolla el individuo y donde debe ser atendido. La adopción y el acogimiento familiar se enmarcan dentro de las medidas de protección a la infancia que se vienen desarrollando tanto a nivel internacional como nacional cuando se detectan casos de problemática socio-familiar y en los que se plantea la conveniencia de que el niño sea acogido por una determinada familia de forma transitoria o permanente, dado que su familia no puede o no quiere hacerse cargo de las obligaciones que conlleva ser padres. Los resultados que se encuentran en todas las preguntas, donde se evidencia que el acogimiento residencial prolongado en los Centros de Atención Residencial vulnera el derecho de los niños y niñas en situación de desprotección familiar a vivir en una familia, en consecuencia el acogimiento residencial debe ser considerado como una medida de última ratio y no de los factores que contribuye a la institucionalización de los niños en situación de abandono es la no desconcentración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

CONCLUSIONES

1. Se constató que la DEMUNA de la MDA tiene limitaciones para que aplique el Acogimiento Familiar e influye significativamente en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amarilis, esto se debe a la existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales y no existe decisión Política Local.

2. Se determinó las acciones de la DEMUNA que afectan la inacción de sus funciones influye significativamente para que pueda aplicar el Acogimiento Familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis.

3. Se verificó los aspectos legales del derecho al Acogimiento Familiar de la DEMUNA de la MDA influye significativamente e impide garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

RECOMENDACIONES

1.-Las autoridades del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Amarilis, tanto Regidores y Alcalde, ejerzan sus funciones normativas y de Gobierno, orientadas a implementar políticas a mediano y largo plazo, sobre el Acogimiento Familiar en el Distrito de Amarilis, tanto en la parte de difusión, orientación y capacitación, así como la implementación de infraestructura para este servicio público, por lo que a

través de ello puede influir significativa y positivamente en Tutelar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes de su jurisdicción.

- 2.-Que, se emita normas de orden General y Especial en el Gobierno Local, encaminadas a acciones funcionales bajo parámetros con resultados, de modo que la acción de la DEMUNA influya significativamente en ejecutar el Acogimiento Familiar en beneficio de los niños, niñas y adolescentes del Distrito de Amarilis.
- 3.-Que, los funcionarios y autoridades de la Municipalidad Distrital de Amarilis, deben asumir sus responsabilidades sobre los aspectos legales del derecho al acogimiento familiar de la DEMUNA de la MDA, de modo que no exista limitaciones a los alcances que le confiere las normas, de manera que pueda influir significativa en garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente con el Acogimiento familiar.

CAPITULO V

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

a) Libros

- DEL VALLE. BRAVO. y LÓPEZ, M.- *El acogimiento Familiar en España: implantación y retos actuales*. En Papeles del psicólogo (2009), vol.30. pp. 33
- Freedman. A, Kaplan y Sadock. B. Tratado de Psiquiatría. (2000). Editorial: National Committee Prevent Child Abuse (NCPC).
- Bowlby, J. El apego y la perdida, 1988, Edit. Paidos Barcelona.
- Tissera Luna, Mara y Sánchez Brizuela María. Acogimiento familiar-Niñez y adolescencia institucionalizada (2011)

b) Revistas y periódicos de Carácter Académico

- Guía para la atención de casos en el Servicio de Defensoría del Niño y del Adolescente.- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP Viceministerio de Poblaciones Vulnerables. Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes. Dirección de Sistemas Locales y Defensorías: Lima, Primera Edición 2014.
- Centro de Estudios de Derecho de familia y el menor-CEFAME trabajo de investigación “El Acogimiento Familiar Frente a la Desprotección Familiar” Elaborado por Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés con la participación de William Homer Fernández Espinoza.
- “La Casa de Acogida “Don Bosco”: un modelo de reinserción social para adolescentes en situación de riesgo” Evelia Fátima Rosalinda Castro Avilés- Profesora de la Cátedra de Derecho de Familia y presidenta del Centro de Estudios de Derecho de Familia y del Menor de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres-2013

- EL ACOGIMIENTO FAMILIAR FRENTE A LA DESPROTECCIÓN FAMILIAR- Evelia Fátima Rosalina Castro Avilés con la participación de William Homero Fernández Espinoza “CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO DE FAMILIA Y EL MENOR-CEFAME TRABAJO DE INVESTIGACIÓN”-Lima 2015.
- Morales Georgina “Situación de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en colocación familiar o en entidad de atención (2004-2005)
- Código del Niño y Adolescente
- *O'Donnell* Daniel - La Doctrina de la Protección Integral y las Normas Jurídicas Vigentes en Relación a la Familia
- Código de los Niños y Adolescentes - SPIJ - Ministerio de Justicia
- **Ley 30162, Ley de Acogimiento Familiar, del 29 de enero de 2014.**
- **Bowlby J. Teoría del Apego 1953 Londres: Penguin Books**

C) Consultas en Internet

- Cillero Bruñol, Miguel - Infancia, Autonomía y derechos: una cuestión de principios
www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf
- Ley del Acogimiento Familiar
[www.mimp.gob.pe/files/direcciones/.../Lectura_12 Ley Acogimiento Familiar.pdf](http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/.../Lectura_12_Ley_Acogimiento_Familiar.pdf)
- Red de ACOGIMIETO FAMILIAR Lorene Macknight
<https://www.relaf.org/AF%20en%20Argentina.pdf>
- <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1654.pdf>

ANEXOS

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

GUÍA DE ENTREVISTA

(Dirigido al comisario de la defensoría del pueblo de Huánuco y gerentes de Desarrollo Social)

1. ¿La gerencia municipal de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Amarilis tiene voluntad política para implementar políticas públicas para fortalecer los servicios de la DEMUNA?
.....
.....
2. ¿La DEMUNA de la MDA ha presentado propuestas legislativas para mejorar las condiciones del acogimiento familiar en niños, niñas y adolescentes?
.....
.....
3. ¿El niño, niña y adolescente tienen Derecho a la Tutela cuando son víctimas de agresión física por parte de sus padres?
.....
.....
4. ¿De qué manera el factor religioso interviene en el acogimiento familiar?
.....
.....
5. ¿Qué acciones realiza la defensoría del pueblo de Huánuco cuando la investigación revela que es una Violencia Intencionada?
.....
.....
6. ¿Usted cree que debe existir un vínculo legal después del acogimiento familiar?
.....
.....
.....

GRACIAS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: LIMITACIONES DEL ACOGIMIENTO FAMILIAR Y LA AFECTACION DEL INTERES SUPERIOR EN LA DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS 2016.

INVESTIGADOR: HAYDEE TERESA PEÑA DOMINGUEZ

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS PRINCIPAL	VARIABLES E INDICADORES
¿Cuáles son las limitaciones que impiden que DEMUNA DE LA MDA aplique el Acogimiento Familiar en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amaris, 2016?	Determinar cuáles son las limitaciones que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el Acogimiento Familiar de los niños y adolescentes 2016	La existencia de acciones y omisiones así como aspectos legales impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el Acogimiento Familiar en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amaris	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE limitaciones del acogimiento familiar.</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE afectación del interés superior del niño y adolescente.</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	
<p>A) Que acciones de la DEMUNA de la MDA genera la inacción de sus funciones en el Derecho del Acogimiento Familiar de los niños y Adolescentes 2016?.</p> <p>B) Que aspectos legales del derecho de Acogimiento Familiar de la DEMUNA de la MDA impiden garantizar el Derecho Tutelar de la protección del niño y del Adolescente.?</p>	<p>A) Determinar que acciones de la DEMUNA de la MDA afectan la inacción de sus funciones en el derecho de acogimiento familiar de los niños y adolescentes 2016.</p> <p>B) Verificar que aspectos del Derecho de Acogimiento Familiar de la Demuna de la M.D.A, impiden garantizar el Derecho de tutela de la protección del Niño y del Adolescente.</p>	<p>A) Existen acción y omisión por parte de funcionarios y trabajadores que impiden que la DEMUNA de la MDA no aplique el Acogimiento Familiar en Perjuicio de los Niños y Adolescente del Distrito de Amaris.</p> <p>B) Existen aspectos legales del Derecho al Acogimiento Familiar de la Demuna de la MDA que impide, garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.</p>	